

1. Nombre de la Acción.

“Apoyo único a Personas Desempleadas, BJ”

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico a personas que con motivo de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SAR-CoV2 (COVID-19) se quedaron sin empleo o fueron despedidos, así como a las personas que a causa del impacto negativo en la economía siguen sin encontrar alguno.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación y validación del proceso administrativo y cumplimiento normativo de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de dirigir la operación y vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, así como validar la integración del padrón de beneficiarios.
- **Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la ejecución de la acción social, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social:** Responsable de la operación de la acción social, la integración del padrón de beneficiarios, así como el resguardo y manejo de la documentación proporcionada por los ciudadanos.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias, emitir reportes de estatus de los apoyos a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, así como, informe final del padrón de beneficiarios de acuerdo a las Pólizas de cheques entregadas.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de los solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción social.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de realizar la difusión de la acción social a través de las redes sociales y página oficial de la alcaldía.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La presente acción social, surge de la necesidad de emplear políticas públicas a fin de mitigar los impactos negativos a la economía de los ciudadanos residentes de la demarcación territorial, que perdieron sus trabajos a causa de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, así como en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2020.

Derivado de lo anterior, la presente acción social, fue creada durante el Ejercicio Fiscal 2020 bajo el nombre “*Ingreso Básico para Personas Desempleadas BJ*”, en el que se estimaba la entrega de un apoyo monetario a 975 personas residentes en la alcaldía, sin embargo, derivado de los efectos adversos en la economía que la pandemia del Covid-19 fue originando, la Alcaldía Benito Juárez consideró incrementar el presupuesto otorgado, aumentando la población beneficiaria a 1,116 personas, con un apoyo por \$10,000.00 cada una.

Para el ejercicio fiscal 2021, a fin mitigar el impacto negativo en la economía de la población juarense por el repunte agresivo de la COVID 19, la Alcaldía Benito Juárez dio continuidad a la acción social, considerando en primera instancia la entrega del apoyo económico a 1000 personas beneficiarias, sin embargo debido a la demanda de solicitudes se modificó su presupuesto con el fin de incrementar el número de beneficiarios a 1200 juarenses.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

La pandemia originada por el Covid-19 ha traído consigo grandes disparidades, especialmente para los sectores de salud, economía y seguridad social, siendo el mercado de trabajo, una de las principales cuestiones de la economía mundial, afectando no solo a la oferta de bienes y servicios, sino también al consumo e inversión.

De esta forma, los efectos han ido más allá de la salud de los trabajadores y de sus familias, repercutiendo en la cantidad de empleos, a través del desempleo y subempleo, en la calidad del trabajo, mediante la disminución de salarios y acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables para enfrentar la crisis.

Asimismo, para junio del 2020, se mostró una reducción total de horas trabajadas del 10,5% debido a la pandemia, afectando alrededor de 436 millones de empresas a nivel mundial, siendo los trabajadores del sector informal, los más vulnerables, debido a que muchos de ellos, perdieron casi la totalidad de sus ingresos al no poder cumplir con sus tareas, por lo que millones de familias atravesaron circunstancias alarmantes debido a la reducción de los recursos económicos con los que contaban.¹

En el informe “*Prospectiva de Economía Global*”, del Banco Mundial manifiesta que las pérdidas de ingresos han dado lugar a un aumento de la pobreza, trayendo consigo otros signos de penuria, como la inseguridad alimentaria, convirtiendo a muchos países de América Latina en los más altos del mundo en desigualdad de ingresos.²

¹ <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/blog/2020/consecuencias-de-la-pandemia-del-covid-19-en-las-desigualdades-s.html>

² <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/36519/9781464817601.pdf?sequence=10&isAllowed=y>

En el caso de las mujeres, el informe “El Impacto del Covid-19 en las Mujeres” de la Organización de las Naciones Unidas, menciona que, estos efectos han sido acentuados por el simple hecho de representar un género, ya que regularmente las mujeres acceden a menores salarios, ahorran menos y son más propensas a estar empleadas en el sector informal, teniendo menor acceso a seguridad social.³

En el caso de México, el informe “México y la Crisis de la Covid-19 en el Mundo del Trabajo: Respuestas y Desafíos”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), menciona que en los primeros meses de la pandemia, se observó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y al pérdida de millones de empleos formales o informales, subiendo la tasa de desempleo a 5.5% para junio del 2020.

Aunque para Diciembre del 2021 esta tasa de desempleo en México bajo a un 3.7%, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, No económicamente activa a nivel nacional corresponde el 40.3%, de la cual un 18.8% de esta población, se encuentra disponible.⁴

De acuerdo al Censo INEGI 2020, la población económicamente activa desocupada en la Alcaldía Benito Juárez, asciende a la cantidad de 5,673 personas, de las cuales 3,055 personas corresponden al género masculino, mientras que 2,618 personas, corresponden al género femenino.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

El incremento en el desempleo, la disminución de salarios, la falta de acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables para enfrentar la crisis, han sido las principales cuestiones que han afectado al sector económico en México.

Por lo que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente acción social busca alinear acciones y estrategias enfocadas a mitigar el impacto económico derivado de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en este sector.

Así mismo, se busca garantizar los derechos económicos y laborales establecidos en diversos ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

4.4 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, implementó el Programa Social denominado “Seguro de Desempleo”.

³ <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/policy-brief-the-impact-of-covid-19-on-women>

⁴ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

La acción social, antes señalada, cuenta con cobertura limitada, por lo cual la Alcaldía Benito Juárez, busca coadyuvar a los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, brindando la protección a las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que perdieron su empleo y que no fueron beneficiarios de dicha acción social.

A fin de garantizar la no duplicidad, los solicitantes de la presente acción social deberán requisitar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que no son beneficiarios del Programa Social a cargo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Para tal efecto, de manera adicional la Alcaldía Benito Juárez establecerá los mecanismos de coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Las personas desempleadas, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) perdieron su empleo, así como a las personas que a causa de los impactos negativos en la economía siguen sin encontrar alguno.

Población Beneficiaria:

La población beneficiaria estará constituida por hasta 200 personas que se encuentren desempleadas, a causa de los impactos negativos en la economía causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General:

Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal.

6.2 Objetivo Especifico

Fomentar la reactivación de la economía de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que sufrieron la pérdida de sus empleos y que no hayan podido acceder al Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.

Contribuir a la disminución del impacto negativo en la economía de los juarenses que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno a consecuencia de la pandemia.

7. Metas físicas

Está constituida por hasta **200 personas** residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno.

8. Presupuesto.

- Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de: **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

-Monto unitario por beneficiario: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: única ministración.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de los presentes lineamientos. (Mayo-agosto de 2022)

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Encontrarse en condición de desempleo y no ser beneficiario del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, de acuerdo con los siguientes criterios: Completa, legible y formato PDF.

Para el caso de personas adultas mayores:

5. Tener entre 60 y 64 años 11 meses y no ser beneficiario del programa "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ" de la Alcaldía Benito Juárez.
6. Las personas de 65 años en adelante, no ser beneficiaria del programa federal "Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores"

Documentación solicitada:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez, en caso de tener 60 años o más se podrá presentar la credencial del INAPAM.
2. Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP), formato actual que contenga el código QR (en caso de que no aparezca en su credencial de elector y/o INAPAM), puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/>
3. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Benito Juárez, no mayor a seis meses de antigüedad, el cual deberá coincidir preferentemente con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
4. Carta "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la cual se manifieste que no son beneficiarios de ningún Programa Social de nivel local o federal y que se encuentran en situación de desempleo, la cual deberá contener:
 - Fecha de elaboración del documento el cual deberá coincidir con los días de registro estipulados en la convocatoria.
 - Dirigida a la Alcaldía Benito Juárez.
 - Nombre y firma autógrafa de acuerdo a la identificación oficial de la o el solicitante.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de los beneficiarios será cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en el formulario.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sea mayor a 1500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa social o acción social a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

Los apoyos y/o servicios de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

12. Operación de la Acción.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de salvaguardar la salud de la ciudadanía las personas interesadas en participar deberán realizar todos los trámites de esta acción a través del portal www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, y sus redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de acceso de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Los lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Durante el registro en el formulario para incorporación a la acción social, las personas solicitantes deberán ingresar los documentos (completos, legibles y formato PDF) descritos en el apartado de "**Documentación solicitada**" del numeral 10 de los presentes lineamientos de operación.

Terminado el registro de incorporación, se asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Una vez que los expedientes se encuentren totalmente integrados, se publicará la lista con los números de folio de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados.

La persona titular del área Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social notificará a las personas beneficiarias, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionaron durante su registro, el lugar, horarios y fecha programada para la entrega del apoyo, con el fin de salvaguardar la salud y respetando las medidas sanitarias que emitan para tal fin las autoridades correspondientes.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán en cheque o preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

Una vez realizada la entrega del apoyo económico correspondiente, el área de Finanzas emitirá un informe detallado de los pagos realizados, cabe señalar que los beneficiarios que no hayan acudido por su apoyo en la fecha asignada contarán con 10 días hábiles para cobrar su cheque, los cuales contarán a partir de la fecha en la que inicie su entrega.

Pasados los 10 días hábiles antes mencionados se cancelará el apoyo y se procederá a sustituirlo por las y/o los solicitantes que quedaron en lista de espera, los cuales también contarán con 10 días hábiles para recoger su apoyo económico.

Los funcionarios responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

13. Difusión.

La Acción social será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios será integrado conforme a lo establecido en el Capítulo VI. Del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo que se estipula en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, refrendados para el 2022, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel. 55 8958 4001 Ext. 1125.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas desempleadas cubiertas por la acción social.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	Porcentaje de personas desempleadas atendidas por la acción	$\frac{\text{Número de solicitudes ingresadas}}{\text{Número de solicitudes beneficiadas}}$	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	400 personas que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno	Base de datos de la acción social
Componente	Contribuir a la reducción del impacto económico negativo de las personas beneficiadas que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno	Variación en puntos porcentuales de personas desempleadas beneficiadas por la acción social	$\frac{\text{Número de apoyos programados}}{\text{Número de apoyos entregados}}$	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100%	Base de datos de la acción social

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.